



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 490/2020
Fecha Resolución: 24/04/2020

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRA EL PROCEDIMIENTO DE REPARTO EXCEPCIONAL DE AYUDA ALIMENTARIA DE PRIMERA NECESIDAD Y DE HIGIENE PERSONAL, PROVENIENTE DE INICIATIVAS SOLIDARIAS MAIRENERAS, PARA SU DISTRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS CON MOTIVO DEL COVID-19.

La pandemia por coronavirus que está viviendo España y gran parte del planeta, sobrepasan el ámbito sanitario y está provocando una crisis en las economías domésticas, por la falta de ingresos y de trabajo, dejando sin recursos a un gran número de familias, encontrándose en una situación de extrema necesidad. En contraprestación ha sacado la parte más solidaria de la humanidad y muy especialmente de la ciudadanía mairenera, con la puesta en marcha de iniciativas solidarias, promovidas por entidades sociales y empresarios, con el objetivo de ayudar en estos momentos a cubrir las necesidades básicas de las personas más vulnerables, durante esta crisis sanitaria provocada por el COVID-19, depositando en comercios locales aportaciones económicas para la adquisición de alimentos de primera necesidad e higiene personal, con el compromiso de distribución de los mismos por los Servicios Sociales Comunitarios, a las familias en situación de necesidad.

A las iniciativas solidarias, se une la campaña solidaria "1000 farolillos 1000 kilos" de alimentos promovida por la Delegación de Fiestas Mayores de este Ayuntamiento, con el objetivo de recolectar el mayor número de alimentos no perecederos y productos de higiene personal para las familias maireneras necesitadas y fomentar el comercio local.

En definitiva, los efectos del coronavirus hace que se resienta la situación de muchas familias, viéndose obligadas a acudir a los Servicios Sociales Comunitarios.

Vista la Providencia del Concejal Delegado de Políticas Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo de fecha 21 de abril de 2020.

Visto el Informe emitido por el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios de fecha 22 y 23 de abril de 2020, donde se establecen los criterios a cumplir para ser beneficiarios de los alimentos de primera necesidad y de higiene personal.

En base a lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere el art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he tenido a bien dictar decreto con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.-Aprobar las bases de la convocatoria que regirá el procedimiento de reparto excepcional de ayuda alimentaria de primera necesidad y de higiene personal proveniente de iniciativas solidarias maireneras para su distribución por los Servicios Sociales Comunitarios.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRA EL PROCEDIMIENTO DE REPARTO EXCEPCIONAL DE AYUDA ALIMENTARIA DE PRIMERA NECESIDAD Y DE HIGIENE PERSONAL, PROVENIENTE DE INICIATIVAS SOLIDARIAS MAIRENERAS, PARA SU DISTRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS CON MOTIVO DEL COVID-19.

Código Seguro De Verificación:	eFBBtoG+K/1Nuz4WWoBXPAA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	24/04/2020 12:34:56	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFBBtoG+K/1Nuz4WWoBXPAA==			



Artículo 1.- Objeto

El Objeto de las presentes Bases, tiene como finalidad regular la entrega de lotes de alimentos a familias que reúnan los requisitos establecidos en estas bases, provenientes de iniciativas solidarias, promovidas por entidades sociales, empresarios y ciudadanía en general con motivo de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, para su distribución por los servicios sociales comunitarios.

Artículo 2.- Beneficiarios/as

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas alimentarias las personas o familias residentes y empadronadas en el municipio de Mairena del Alcor que cumplan con los requisitos que se establecen en el artículo 4 del presente Reglamento.

Artículo 3.- Tipos de ayudas

Las ayudas consistirán en la entrega de lotes de productos alimenticios básicos y de higiene personal, suministrados por las iniciativas solidarias.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios

Para acceder a la condición de beneficiario/a, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

-Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente, o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán tramitarse excepcionalmente a menores con hijos/as a su cargo.

-Estar empadronado/a en Mairena del Alcor

-Pertener a una unidad familiar, que no disponga de unos ingresos mensuales o recursos económicos propios superiores a los siguientes límites:

Unidad familiar Límite ingresos económicos UC

1 miembro Inferior al IPREM (537,84€)

2 miembros Inferior a 1,3 veces el IPREM (699,19€)

3 miembros Inferior a 1,5 veces el IPREM (806,76€)

4 o más miembros Inferior a 1,7 veces el IPREM (914,32€)

Tomándose como referencia IPREM mensual la cantidad de 537,84€

Se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la Unidad Familiar haya percibido en el mes completo anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

-El límite de ingresos para acceder a los alimentos se determinará en función del número de miembros de la unidad familiar, y se descontará el alquiler o hipoteca de la vivienda habitual mensual con un máximo de 450€.

Concepto de unidad familiar

Se considera unidad familiar la constituida por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

Código Seguro De Verificación:	eFBBtoG+K/1Nuz4WWoBXPAA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	24/04/2020 12:34:56	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFBBtoG+K/1Nuz4WWoBXPAA==			



Artículo 5.- Documentación

Las personas interesadas en obtener la condición de beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación:

-Instancia de solicitud de ayuda,

-Fotocopia del DNI de los miembros que conforman la Unidad Familiar, y en caso de personas extranjeras, del NIE vigente y/o del pasaporte en vigor.

-Copia del libro de familia

-Informe de Vida Laboral actualizado, de todas las personas que conformen la Unidad Familiar, en edad laboral.

-Justificante de la totalidad de ingresos percibidos por cualquier concepto, de todos los miembros de la unidad familiar del mes completo anterior a la presentación de solicitud (nóminas, certificado de pensiones contributivas y/o no contributivas emitido por la Seguridad Social, certificado sobre prestaciones y/o subsidios por desempleo emitido por el SEPE, RAI, Renta mínima, etc).

-Declaración expresa responsable de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar correspondientes al mes anterior completo, a la fecha de presentación de solicitud.

-Copia del contrato y/o recibo mensual de alquiler y/o hipoteca de la vivienda habitual

-En su caso, sentencia de separación o divorcio, convenio regulador ratificado por el Juzgado correspondiente o auto de medidas provisionales paterno filiales donde consten las pensiones compensatorias y/o alimentos, o bien, designación de abogado de oficio para tramitar. En caso de impago de pensión alimenticia o compensatoria, justificante de haber realizado reclamación reciente al respecto o haber iniciado los trámites para ello recientemente.

Indicar que se recabará de oficio por el Ayuntamiento los volantes colectivos de empadronamiento de cada solicitante.

Artículo 6.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes de petición de ayudas alimentarias, irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor y se presentarán conforme al modelo facilitado y documentación exigida, preferentemente por sede electrónica en el registro general del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, o bien mediante cita en el teléfono 955748930 para su presentación presencial, en el centro de servicios sociales comunitarios, ubicado en calle Virgen de los Dolores nº30

Artículo 7. Procedimiento de valoración

Presentada la solicitud o solicitudes, se procederá a la comprobación por técnicos de servicios sociales del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.


Una vez valorada cada solicitud, se emitirá informe acreditativo del cumplimiento de los requisitos estipulados, y se procederá al reparto de los alimentos existentes a la familia.

Finalizado el total de productos donados, se elevará la relación de beneficiarios acreditados por los Servicios Sociales que han recibido las ayudas, para su aprobación al Sr. Alcalde-Presidente.

Se atenderán todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos y / o hasta que se agoten las donaciones alimentarias recibidas..

Artículo 8.- Reparto de alimentos

Código Seguro De Verificación:	eFBBtoG+K/1Nuz4WWoBXPAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	24/04/2020 12:34:56
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFBBtoG+K/1Nuz4WWoBXPAA==		





La cantidad a repartir y los productos que se contengan en los lotes se determinará en función de los alimentos que se suministren por las iniciativas solidarias

Se procederá a dividir el número de kilos suministrados entre el número de personas beneficiarias, por lo que se tratará de asignar la misma cantidad de alimentos a todas las personas beneficiarias, en base a la cantidad orientativa en relación al número de kilos/ persona.

Artículo 9.-Forma de notificación y entrega

Se notificará a los beneficiarios por vías telemáticas, el lugar, y la fecha para la recogida de alimentos.

Artículo 10. Vigencia

Las presentes bases estarán en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación, o hasta la finalización del estado de alarma por el COVID-19.

SEGUNDA.- Abrir el plazo de presentación de solicitudes, el día 27 de abril de 2020 hasta agotar la existencia de alimentos de primera necesidad y de higiene personal donados con motivo del COVID-19.

TERCERA.- Informar que las solicitudes se presentarán preferentemente por sede electrónica en el registro general del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, o presencialmente en el centro de servicios sociales comunitarios, ubicado en calle Virgen de los Dolores nº30 a través de cita en el teléfono 955748930.

QUARTA.- Publicar las presentes bases en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y en la web municipal, así como dar traslado del presente Decreto a las Delegaciones de Comunicación y Políticas Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, don Juan M. López Domínguez, en fecha y hora de firma electrónica.

Código Seguro De Verificación:	eFBBtoG+K/1Nuz4WWoBXPAA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	24/04/2020 12:34:56	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eFBBtoG+K/1Nuz4WWoBXPAA==			